



CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR **DRA. RITA SALINAS FERRARI** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBACH**", **LIC. CARLA GABRIELA SALINAS LOPEZ**, JEFA DEL DPTO. DE CAPACITACIONES PARA EL TRABAJO Y DE PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO **INSTITUTO TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RENÉ CONTRERAS FLORES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA **LIC. LAURA PATRICIA DELGADILLO AVILA**, SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL TEMAZCALLI**"; TODOS LOS ANTERIORES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COBACH":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 4 de octubre de 2016.

I.2 Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato general en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

I.3 Entre sus funciones, se encuentran la de formular disposiciones académicas, administrativas y de planeación que le permitan a "**EL COBACH**" cumplir con el objeto de prestar servicios educativos de nivel medio superior de bachillerato general y capacitación para el trabajo, así como también la formación integral de los jóvenes bachilleres y el fomento de actividades de vinculación con instituciones educativas de nivel superior privadas.

I.4 Que la Dra. Rita Salinas Ferrari, en su carácter de Directora General de "**EL COBACH**", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento



legal de conformidad con la fracción I del artículo 11 del Decreto Administrativo de Creación mencionado, y acredita su personalidad con los acuerdos E.01.03.2022.02.14 y E.01.06.2022.02.14 de la H. Junta Directiva de "EL COBACH", mediante los cuales es designada como Directora General a propuesta del Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

I.5 Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO TEMAZCALLI":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo establecido en el artículo 1° de Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de fecha 25 de agosto de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición extraordinaria de fecha 12 de septiembre del mismo año.

II.2 Que su objeto es proporcionar orientación, prevención, y rehabilitación a las personas con trastornos por uso de sustancias nocivas, en su modalidad perjudicial o dependencia; así como psicopatología infantil relacionada al desarrollo de dichas condiciones, consecuencias familiares derivadas, en especial de la codependencia o coadición, con la finalidad de evitar la desintegración familiar, entre otros, objetivos que lleva a cabo bajo los lineamientos que se establecen en la Ley General de Salud, así como la homóloga a nivel Estatal, en relación con las Normas Técnicas que sobre esas materias dicte la Secretaría de Salud y los demás ordenamientos legales de aplicación en materia de salud; *por lo que goza de capacidad subjetiva para celebrar el presente convenio.*

II.3 Que el **Lic. René Contreras Flores**, en carácter de Director General de "EL TEMAZCALLI", acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, el 08 de Diciembre de 2021 y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio en los términos del artículo 3 fracción V, 18 fracciones I y VII, del Decreto de creación del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación del Estado.

II.4 Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio legal ubicado en Calzada Fray Diego de la Magdalena No. 106 Fraccionamiento Industrial Aviación de esta Ciudad capital, C.P. 78140.

III.- DECLARAN "LAS PARTES".-

III.1 El concurrir en un mismo individuo un trastorno por consumo de sustancias y otro trastorno psiquiátrico se le denomina **PATOLOGÍA DUAL** lo cual sucede en cerca del 80% de las personas con adicciones y cuya interacción modifica en ambos, su curso y evolución, siendo que cada uno puede ser causa o resultado del otro, lo cual implica

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



una patología mixta y la aparición de un efecto sinérgico; situación anterior que involucra a **LAS PARTES** para la prevención como función del Estado en el ámbito de las competencias de las Instituciones que conforman el presente instrumento.

III.2 LAS PARTES, como Instituciones del Estado reconocen que una de las funciones primordiales es la de salvaguardar el bien común, por lo cual en conjunto buscan la implementación de canales que permitan identificar en los individuos en edad joven, psicopatologías que se consideran de mayor riesgo para el consumo de sustancias, tales como el TDAH, ansiedad, depresión, trastornos de la conducta alimenticia, así como elementos de violencia y autolesionismo, entre otros.

III.3 El PROGRAMA PREVENTIVO TEMAZCALLI se enfoca en la detección temprana de los factores psicopatológicos en los individuos, a través de mecanismos de estudio y análisis del ser humano; por lo cual, **LAS PARTES** involucradas, conjuntan esfuerzo en la aplicación de este modelo a los estudiantes de **"EL COBACH"**, derivándolas a tratamiento adecuado que evite la complicación de las adicciones que pueden surgir.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Implementar acciones encaminadas a promover el desarrollo de estilos de vida saludable a través de la prevención, detección y tratamiento de adicciones y otros riesgos biopsicosociales en los jóvenes de **"EL COBACH"**

SEGUNDA.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS "LAS PARTES" podrán acordar programas específicos para el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente convenio, tales como talleres, capacitación y prevención de las adicciones, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes, agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento y ser suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las mismas.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que en las canalizaciones que realice **"EL COBACH"** para los servicios de consulta externa, unidad de día y laboratorio que **"EL TEMAZCALLI"** ofrece, habrá una cuota de recuperación la cual será cubierta por los interesados, previo al estudio socioeconómico que **"EL TEMAZCALLI"** le realiza los pacientes de acuerdo al nivel más bajo del tabulador de cuotas vigentes al momento de la consulta

CUARTA.- **"EL COBACH"** se compromete a:

- a) Que durante el inicio del primer semestre y a más tardar en fecha XXXXX se informe a **"EL TEMAZCALLI"**, el personal Directivo y Docente de cada plantel que sea asignado para las capacitaciones sobre el **Programa Preventivo Temazcalli**; destacando entre ellos:
 - Director y Subdirector del Plantel (responsables del Programa Preventivo en el Plantel asignado)
 - 1 Profesor (encargado de la implementación del Programa Preventivo en el plantel asignado)



- Psicóloga del Plantel (en caso de no existir notificarlo) (encargado de la implementación del Programa Preventivo en el plantel asignado)
 - Trabajadora Social del Plantel (en caso de no existir notificarlo) (encargado de la implementación del Programa Preventivo en el plantel asignado)
- b) El personal asignado por "EL COBACH", deberá firmar **Carta Compromiso** en la cual bajo protesta de decir verdad manifiesta confirme su participación en las capacitaciones sobre el **Programa Preventivo Temazcalli** a implementarse en su centro de adscripción.
- c) El personal asignado por "EL COBACH", deberá firmar **Carta Compromiso de Confidencialidad** en la cual se asiente su obligación al respeto de los derechos del alumno así como la reserva de la información que sea recabada con motivo de la implementación del **Programa Preventivo Temazcalli**.
- d) Otorgar los medios necesarios para que el personal Directivo y Docente de cada plantel que sea asignado para las capacitaciones sobre el **Programa Preventivo Temazcalli**, acudan a las instalaciones de "EL TEMAZCALLI" para la realización de las capacitaciones, asesorías y/o consultas de trabajo que sean requeridas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA.- "EL TEMAZCALLI" se compromete a:

Informar el calendario de las capacitaciones sobre el **Programa Preventivo Temazcalli**; las cuales serán realizadas en las instalaciones de "EL TEMAZCALLI".

Otorgar clave para acceder a la plataforma virtual, como administrador a la o él Directora y/o Director General, Coordinadora y/o Coordinador, Responsables y Encargadas o Encargados, de los plantel del Programa Preventivo en cada plantel; de esta forma se podrá conocer los resultados en absoluta confidencialidad y dará seguimiento a quienes hayan resultado en riesgo alto para su derivación.

Capacitar a la o él Encargada, Encargado de "EL COBACH" o a la (s) persona (s) que designe para realizar los talleres de intervención psicoeducativos a los alumnos que hayan resultado en mediano riesgo. (Área de orientación educativa).

Asignar a un profesional del área de Prevención para asesorar sobre el desarrollo de los trabajos de la aplicación del **Programa Preventivo Temazcalli**; de acuerdo al plantel asignado para la implementación del Programa Preventivo Temazcalli, estableciendo el canal de comunicación idóneo para el trabajo conjunto.



SEXTA: REPRESENTANTES

Para la ejecución y operación del presente convenio las partes designan como sus representantes a:

- a) Por **"EL COBACH"**: A la Lic. Carla Gabriela Salinas López. – Jefa de Departamento de Capacitaciones para el Trabajo y de Personal Docente, y/o el servidor público en turno durante la vigencia del convenio de colaboración.
- b) Por el **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**: A la Lic. Laura Patricia Delgadillo Ávila, Subdirectora Administrativa del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación.
- c) Toda comunicación que sea realizada con motivo del presente convenio será de forma directa entre los representantes.

SEPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **"LAS PARTES"** darán seguimiento a su aplicación y adoptaran las medidas necesarias para el logro de los compromisos asumidos, de la siguiente manera:

- a) **"EL COBACH"** deberá realizar en coordinación con personal de **"EL TEMAZCALLI"** una reunión trimestral con la finalidad de ir evaluando avances relacionados con la aplicación del **Programa Preventivo Temazcalli**.
- b) **EL TEMAZCALLI** podrá realizar visitas periódicas previa programación, a las instalaciones de **EL COBACH** con la finalidad de realizar un trabajo colaborativo con el personal asignado en el plantel, con el propósito de dar seguimiento y capacitación a las actividades relacionadas con la implementación del **Programa Preventivo Temazcalli**.
- c) **LAS PARTES**, celebraran una mesa de trabajo al final de cada ciclo escolar, con la finalidad de evaluar y fortalecer la aplicación del **Programa Preventivo Temazcalli**.
- d) **"LAS PARTES"**

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de **"LAS PARTES"**, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, civil o administrativa, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad de la que fue contratada o realizar labores de los trabajos que se realizan.

NOVENA.- AVISOS

Cualquier aviso u otra comunicación hecha o dada por cualquiera de las partes en conexión con este convenio, relativo al contenido del mismo, problemática, modificación



y/o cualquier controversia, deberán ser enviados por medio de correo registrado o certificado, franqueo pagado, acuse de recibo, o servicio de mensajería dirigido a la otra parte a su dirección indicada en el apartado de "DECLARACIONES" de este instrumento.

Cada una de las partes acuerdan en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio, cuando menos con tres días naturales con anticipación a la fecha en que vaya a efectuar tal cambio.

El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido de la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

De igual forma, "LAS PARTES" convienen en que las notificaciones que éstas efectúen con motivo del presente convenio surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a cabo la notificación de que se trate.

DECIMA.- DE LA TRANSPARENCIA

La publicidad, la documentación y la información relativa a los programas señalados en el presente instrumento incluirán la siguiente leyenda *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*.

La información que sea recabada con motivo de la aplicación del **Programa Preventivo Temazcalli** a los individuos involucrados, se considera reservada y por lo tanto tiene que ser clasificada como confidencial, por lo cual no puede ser divulgada por las entidades participantes, atendiendo los lineamientos en materia de Transparencia gubernamental, al tratarse datos sensibles de individuos que son recolectados con fines de tratamiento médico.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo entre "LAS PARTES", previa reunión de las mismas que deberá ser asentada mediante minuta en la que deberán intervenir los representantes de cada una de "LAS PARTES".

Así mismo para el caso de la terminación anticipada del presente, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado previa comunicación por escrito con treinta días de anticipación por lo menos.

DECIMA SEGUNDA. SUBSISTENCIA DEL CONVENIO.

Si por alguna causa ajena a este convenio, existiera remoción de alguno de los titulares de las instancias que aquí firman, esto no será motivo de suspensión o terminación del presente convenio, por lo que la persona que sea el nuevo titular deberá de darle el



correcto cumplimiento, salvo que se genere algún acto jurídico superveniente que impida legalmente su subsistencia, de tal manera que influya o produzca la cesación o interrupción en la ejecución del convenio; y al efecto se citan como ejemplos de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: reformas o modificaciones de Leyes y Reglamentos, resoluciones de autoridades competentes, acuerdos y decretos, circulares, medidas cautelares, impedimentos y excusas, y cualquier otro acto jurídico similar o equivalente a los previamente descritos. En todo caso no habrá lugar al pago de daños y perjuicios, en razón de que tales situaciones escapan al control de cualquiera de las partes.

DECIMA TERCERA.- LA VIGENCIA.-

La celebración de este convenio es por mutuo consentimiento con vigencia del ciclo escolar 2022-2023 para la capacitación y asesoramiento en la aplicación del programa por parte del personal del área de prevención de "EL TEMAZCALLI" al personal de "EL COBACH" asignado por la Dirección General del mismo en la APLICACIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO TEMAZCALLI en sus alumnos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran y al no existir dolo o mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudiera invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. el 24 de Marzo de 2022.

POR "EL TEMAZCALLI"

Lic. René Contreras Flores
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN

Lic. Laura Patricia Delgadillo Ávila
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR "EL COBACH"

Dra. Rita Salinas Ferrari
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ

Lic. Carla Gabriela Salinas López
JEFA DEL DPTO. DE CAPACITACIONES
PARA EL TRABAJO Y PERSONAL
DOCENTE

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA SOBRE SALUD MENTAL Y ADICIONES, "EL COBACH" Y "EL TEMAZCALLI" EL DIA 24 de marzo de 2022.